

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 187 Lunes 6 de agosto de 2012

Sec. IV. Pág. 37524

# IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **27724** BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 322/11, en el que figura como concursado Summarit, S.L, se ha dictado el 26-7-2012 auto declarando concluso el concurso y cuya parte dispositiva dice:

### Parte dispositiva

- 1. Se declara concluso el procedimiento concursal número 322/2011, referente al deudor Summarit, S.L., por inexistencia de bienes y derechos suficientes para la satisfacción íntegra de los créditos de sus acreedores y se acuerda el archivo de las actuaciones.
- 2. Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 3. Se declara que el deudor Summarit, S.L. queda responsable del pago a sus acreedores de la parte de sus créditos no satisfecha.

Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o se declare nuevo concurso.

Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

- 4. Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.
  - 5. Anúnciese la resolución el el Boletín Oficial de Estado.

La publicación el el Boletín Oficial del Estado tendrá carácter gratuito por insuficiencia de la masa activa.

- 6. Comuníquese la conclusión del concurso a los órganos judiciales administrativos a los que se ordenó la suspensión de los procedimientos de ejecución contra el patrimonio del deudor, a fin de que procedan, en su caso, a su archivo definitivo.
- 7. Si dentro del plazo de cinco años aparecieren nuevos bienes o derechos del deudor, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 179 y siguientes de la LC.
- 8. Se declaran aprobadas las cuentas presentadas por la administración concursal.

Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la LC).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

cve: BOE-B-2012-27724



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 187 Lunes 6 de agosto de 2012 Sec. IV. Pág. 37525

Firma del/de la Juez Firma del/de la Secretario.

La misma resolución ha decretado el cese de las limitaciones que pudieran quedar subsistentes en cuanto a las facultades de administración y disposición del deudor.

Dicho auto es firme por no caber contra el mismo alguno.

Bilbao (Bizkaia), 19 de julio de 2012.- El/La Secretario Judicial.

ID: A120056605-1